



Valga p^a el Reynado de S. M. el R. D. Juan. 7.^o
Quarenta maravedis.

**SELLO Q VARTO , Q VAREN-
TAMARA V EDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENT. OS Y OCHO.**

tan, para ver el Denero en que se arara esta materia, y diles q^e por el
Rumbo.

Amadi 1 sin embarro ni auare de nerado que reliquide la cuenta solo q^e renova
invertido legitimamente, y por acuerdo de este Ayuntam.^{to} y las unicas mil
cientos cinco r.^s y dore min q^e cuenta Antonio Maria Oliva rena repli-
dos por el arrendam.^{to} y las casa lousa de que recelevo Rmarc au favor
se acuerda al presente se sea aguantado haciende, el tiempo q^e e haren-
do otra casa lousa, y de falcando esta parte, se satisfara lo deman-
que se le adende, romando auyo sin con calidad de Rm regro q^e e.
mia haciendo menmal mene y la produccion de otra lousa dos mil
x.^o marecientos y noventa del arrendam.^{to} y la casa de D. Juan
Salles, y mil x.^o que entregara el R. D. Juan Bautista Maria Buen-
go con la minima calidad de Rm regro y la minima parte, q^e lo q^e e
se le haga saber al referid Antonio represente, apercibir la can-
ridad que se le adende, despachandose sin rramiento como el caudal
de la arida Bodega
como que se concluyo este Ayuntam.^{to} q^e firmaron dho^s señ.
de q^e d^ose =

Torrellas Lopez Waxano
Melgarejo Lugo
Munoz Comilla Heredia
J. Infante
Juan Antonio Thomacilla
de Robles

En la Villa de Caravaca en diez de octubre de mil ochocientos y ocho. Pre-
cedida una on^{da} ante diem expresa al punto que ademas me, refumo
el Consejo Turrida y Mexim.^{to} rena que avajo firmaron, y reparo
a cordar lo siguiente

Diose cuenta a este Ayuntam.^{to} y una p.^a de comunicada q^e

